



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 017 -2015-GR-APURIMAC/GRI

Abancay, 26 OCT. 2015

### VISTOS:

El Memorando N°842-2015-GRAP/GRI-13 de fecha 14/10/2015; Informe Nro.278-2015-GRAP/GRI-SGED del 06/10/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, teniendo en consideración la Carta Mult. Nro.0064-2015.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI del 05/10/2015, Informe N°278-2015-GRAP/GRI-SGED de fecha 06/10/2015, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 14/10/2015, mediante Memorando N° 842-2015-GRAP/GRI-13 y sus anexos, conforme a sus atribuciones solicita la conformación de la "Comisión de Revisión y Aprobación de los Expedientes Técnicos CRAET ", para la aprobación resolutive del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E.I. Nro.957 Pachaconas, provincia de Antabamba, I.E.I. Nro.1065 Pacsica, I.E.I. Nro. 1070 Pincahuacho, provincia de Aymaraes, I.E.I. Nro.1087 Patibamba Baja, I.E.I. Nro. 1100 Pichiuca, provincia de Abancay, Región Apurímac" y asimismo del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en las instituciones educativas Nro.811; Nro.796; Nro.1112; Nro.925 del distrito de Curahuasi, Nro.1082 del distrito de Pichirhua, en la provincia de Abancay; Nro. 898 del distrito de Mariscal Gamarra de provincia de Grau, Región Apurímac", de conformidad a la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, estando en la etapa de conclusión se requiere la conformación de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET) la misma que debe estar aprobado vía acto resolutive;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147- 2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: "Los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión a elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 10/02/2015, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 120-2015-GR-APURIMAC/PR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva Nro. 001-2010-GR.APURIMAC/PR". Al respecto, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad,



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



017

elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°120-2015-GR-APURIMAC/PR. de fecha 10/02/2015, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la aprobación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E.I. Nro.957 Pachaconas, provincia de Antabamba, I.E.I. Nro.1065 Pacsica, I.E.I. Nro. 1070 Pincahuacho, provincia de Aymaraes, I.E.I. Nro.1087 Patibamba Baja, I.E.I. Nro. 1100 Pichiuca, provincia de Abancay, Región Apurímac" , conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA
PRESIDENTE	Ing. JULIO ENRIQUE AYQUE ROSAS	CIP Nro.58078
MIEMBRO TITULAR	Arq. ELENA OLINDA TEVES PAIVA	CAP Nro.13901
MIEMBRO TITULAR	Ing. CALIXTO PALOMINO CANAVAL	CIP Nro. 74910



**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR**, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), del proyecto : "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en las instituciones educativas Nro.811; Nro.796; Nro.1112; Nro.925 del distrito de Curahuasi, Nro.1082 del distrito de Pichirhua, en la provincia de Abancay; Nro. 898 del distrito de Mariscal Gamarra de provincia de Grau, Región Apurímac", conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA
PRESIDENTE	Ing. YOVAN NIÑO DE GUZMAN TORRE	CIP Nro.57280
MIEMBRO TITULAR	Ing. KHORINA QUISPE LOZANO	CIP Nro.119812
MIEMBRO TITULAR	Arq. MITCHEL A. BACA SARMIENTO	CAP Nro. 11207



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la inmediata instalación de la comisión y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva Nro. 001-2010-GRAPURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial Nro.147-2010-GRAPURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. ERIK ALARCON CAMACHO

GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC